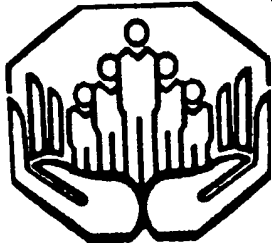
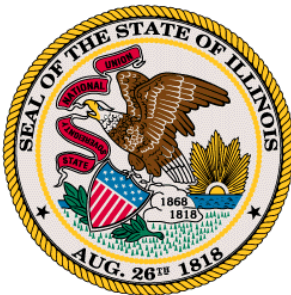


Este folleto fue producido por la Comisión de Tutela y Abogacía de Illinois como cortesía a La Corte de Cook County, Illinois.



“Porque nos importa”

UNA GUÍA PARA LA TUTELA DE ADULTOS EN ILLINOIS



Dr. Mary L. Milano

Director

1-866-274-8023

1-708-338-7500

PRÓLOGO

La Comisión de Tutela y Defensa de Illinois (Illinois Guardianship and Advocacy Commission por inglés) ha establecido un registro de servicio público que no es superado por ningún proveedor de servicios de tutela. Como el mayor tutor público de su clase en los Estados Unidos, La Oficina del Tutor Estatal maneja decisiones personales o financieras de casi 6,500 adultos con incapacidades. También maneja más de dos millones de dólares en efectivo y propiedades personales para personas con incapacidades en todo el estado de Illinois.

La Comisión de Tutela y Defensa de Illinois ha sido el beneficiario de las destrezas colectivas de defensores excepcionalmente dedicados y talentosos. Esta guía es el esfuerzo de colaboración de varios profesionales de tutela, trabajadores sociales, abogados y administradores y está dedicada a cada empleado de La Comisión de Tutela y defensa de Illinois.

Este folleto responde a las preguntas que más comúnmente se hacen acerca de la tutela para las personas con incapacidades en Illinois. Si usted requiere información más detallada, sírvase consultar la Ley sobre tutela de Illinois, se llama Probate Act por inglés, u obtenga el asesoramiento de un abogado.

Además, este folleto comunica algunos hechos básicos acerca de La Oficina del Tutor Estatal a aquellas personas que hacen recomendaciones de tutela, a saber trabajadores sociales, enfermeros, policía, familiares, o cualquier persona que haya estudiado o que pudiera estudiar en un futuro la posibilidad de ponerse en contacto con esta agencia acerca de la tutela para adultos con incapacidades.

Es posible que esta guía responda sus preguntas y le ayude a determinar si una persona necesita o no servicios de tutela y si la Comisión, a través de su Oficina del Tutor Estatal, puede serle de ayuda. Este folleto está diseñado para proporcionar información general acerca de las leyes y procedimientos de tutela; no tiene el propósito de servir de asesoramiento legal para ningún problema en particular. En caso de que se requiera asesoramiento legal u otra clase de asistencia experta, por favor consulte con un profesional competente.

ÍNDICE

PARTE I – INFORMACIÓN SOBRE LA TUTELA EN GENERAL

	Página
1. ¿Qué es un tutor?	1
2. ¿Quién puede necesitar que se le nombre un Tutor para administrar sus asuntos?	1
3. ¿Cuáles son los pasos a seguir en el proceso de Tutela?	1
4. ¿Puede usarse la Tutela en caso de emergencia?	3
5. ¿Puede usarse la Tutela como una medida de protección, junto con Órdenes de protección?	4
6. ¿Cómo evalúa uno que una persona puede necesitar de Tutela?	4
7. Instrucciones de no prolongar la vida, Poderes, Sustitutos para tomar decisiones y otras alternativas a la tutela.....	4
8. ¿Quién puede actuar como un Tutor?	5
9. ¿Qué tipos de Tutela están disponibles bajo las leyes de Illinois?	5
10. ¿Qué tiempo toma el proceso de Tutela?	5

1. ¿QUÉ ES UN TUTOR?

Un tutor es una persona, institución o agencia que es nombrada por la Corte de Tutela para administrar los asuntos de otra persona a la que se le llama individuo bajo tutela.

2. ¿QUIÉN PUEDE NECESITAR QUE SE LE NOMBRE UN TUTOR PARA ADMINISTRAR SUS ASUNTOS?

La ley presume que un adulto de 18 años de edad o mayor es capaz de administrar sus propios asuntos. Se puede nombrar un tutor para que sirva como un sustituto para tomar decisiones si una persona está incapacitada debido a (1) deterioro mental, (2) incapacidad física, (3) enfermedad mental, o (4) incapacidad congénita. La incapacidad debe impedir a esa persona tomar o comunicar decisiones responsables acerca de sus asuntos personales. También se puede nombrar un tutor si, debido al "juego, ociosidad, libertinaje, o uso excesivo de drogas o sustancias intoxicantes" una persona gasta o dilapida todos sus bienes de manera que tanto él/ella como su familia quedan expuestos a la pobreza y al sufrimiento. En cualquiera de estos casos, la tutela puede ser necesaria para proteger a la persona y fomentar los intereses de otros, tales como proveedores de servicios o acreedores.

3. ¿CUÁLES SON LOS PASOS A SEGUIR EN EL PROCESO DE TUTELA?

En Illinois, la única forma en que una persona puede convertirse en tutor de otra persona de 18 años de edad o mayor, es que sea nombrada por el Secretario del Circuito Judicial. La tutela de un padre con respecto a su hijo termina automáticamente cuando el hijo cumple 18 años de edad.

El procedimiento para obtener un tutor nombrado por la corte se presenta en la Sección I de la Ley de tutela de Illinois, 755 ILCS 5/1-1 et seq. La corte del circuito de cada condado también puede tener sus propias regulaciones y prácticas. En el Condado de Cook, las regulaciones se encuentran en la Parte 12 de las regulaciones de práctica generales para la Corte del circuito del condado de Cook. Si existen regulaciones por escrito en otras cortes, las mismas se pueden obtener con el Secretario de la Corte de tutela.

Pasos preliminares

Antes de comenzar un proceso judicial, se debe de obtener un informe certificando que la persona está incapacitada y necesita un tutor. Generalmente se puede obtener un formulario ya impreso para el informe con el Secretario de Tutela de la corte donde el proceso para tutela va a ser llevado a cabo. Esta corte es la que se encuentra en el condado donde reside la persona con incapacidades. Si la corte no tiene un formulario ya impreso, se debe consultar a un abogado. El informe debe ser completado y firmado por un médico con licencia y cualesquiera otros profesionales que conozcan a la persona con incapacidades. Una o más de las personas que firman este informe pueden ser llamadas más tarde a la corte para testificar. Es importante que el informe contenga toda la información requerida por el párrafo 11a-9, de la Ley de Tutela:

(1) una descripción de la naturaleza y tipo de la incapacidad del apelado, y una evaluación de la forma en la que la incapacidad afecta la capacidad del apelado de tomar decisiones o de funcionar en forma independiente; (2) un análisis y los resultados de las evaluaciones de la condición mental y física del apelado, y cuando sea apropiado, la condición educacional, el comportamiento de adaptación y las habilidades sociales, que hayan sido demostradas dentro de los tres meses a partir de la fecha en que se presentó la petición; (3) una opinión acerca de si la tutela es necesaria o no y las consiguientes razones; (4) una recomendación sobre las disposiciones de vida más convenientes y, cuando sea apropiado, planes para el tratamiento y la habilitación del apelado y las consiguientes razones; (5) las firmas de todas las personas que realizaron las evaluaciones en las que se basa el informe, de las cuales una de ellas deberá ser un médico con licencia, y una declaración de la certificación, licencia, u otras credenciales que califiquen a los evaluadores que prepararon el informe.

Mientras más detallado sea el informe, más probabilidades habrá de que el mismo contenga toda la información requerida por la ley para la decisión de la corte. Ya que muchos médicos en Illinois no están familiarizados con las tutelas limitadas, es importante para el apelante o su abogado examinar exhaustivamente en cada caso el potencial para una tutela limitada, no obstante la recomendación inicial del médico. Solamente se debe usar una tutela total (plenaria) cuando la persona con incapacidades está tan incapacitada que él verdaderamente no puede tomar ninguna decisión por sí solo. El informe deberá reflejar exactamente las destrezas y habilidades de las personas así como sus deficiencias y problemas. Es la responsabilidad del apelante asegurarse que esto se lleve a cabo; puede ser necesario que otros profesionales contribuyan al informe si el médico no está familiarizado con todos los aspectos de la vida de la persona, o si la naturaleza de la incapacidad está fuera del área de experiencia del médico.

Representación por un abogado y otras protecciones

Si bien un individuo que busque la tutela para otro puede hacerlo sin necesitar un abogado, puede ser beneficioso obtener el asesoramiento de un consejero legal. La participación de un abogado puede ser útil cuando la supuesta persona con incapacidades objeto a la tutela o cuando se presentan en la corte complicados asuntos personales o financieros. Cuando una persona opta por solicitar la tutela sin la representación de un

consejero legal, se puede consultar a un consejero de la Oficina del Tutor Estatal o a una agencia de asistencia legal para informarse sobre las prácticas y requerimientos específicos en una corte en particular. Además se debe consultar al secretario de la corte para obtener copias de los formularios de la corte local, y para informarse sobre la planificación de los casos de tutela.

Una persona que enfrenta una adjudicación de tutela tiene el derecho de tener un abogado nombrado por la corte y un juicio con un jurado de seis personas. Si la supuesta persona con incapacidades es representada por un abogado y el que solicita la tutela no tiene consejero, entonces el Fiscal debe brindar representación al apelante.

Un individuo que enfrenta una adjudicación de tutela tiene el derecho de solicitar una evaluación médica independiente, la cual debe ser pagada con sus propios fondos.

Tutores para el proceso

La mayoría de los condados en Illinois exigen el nombramiento de un tutor para el proceso, un abogado privado o un profesional capacitado encargado de asesorar en forma independiente a la corte con respecto a la aparente necesidad de la tutela. Si bien el proceso descrito en la Ley de tutela de Illinois prevé el nombramiento de tutores para el proceso en todos los casos, muchas cortes de tutela eliminarán este requerimiento por causa.

Un tutor para el proceso tiene que hacer un informe a la corte que referente el mejor interés del apelado. Conforme con la ley, si un tutor para el proceso no es un abogado con licencia, éste debe estar calificado, por medio de capacitación o experiencia, para trabajar o abogar por la persona con incapacidades congénitas, enfermedades mentales, incapacidades físicas, los ancianos, o personas con incapacidades debido a un deterioro mental, dependiendo del tipo de incapacidad que se alegue en la petición. La corte puede permitir una compensación razonable para el tutor designado para el proceso.

El tutor para el proceso debe reunirse con el apelado y comunicarle sobre los procedimientos de tutela pendientes, e intentar determinar la posición del apelado con respecto a ser calificado como un individuo con incapacidades, el tutor propuesto, y cualquier cambio en la colocación donde reside, los cambios de atención que pueden surgir como consecuencia de la tutela, y cualquier otra cosa que la corte considere adecuada. El tutor para el proceso presenta un informe escrito y se presenta y testifica sobre la adecuación de la tutela. Es conveniente que el apelante o el abogado del apelante analicen el caso de tutela con el tutor para el proceso antes de la audiencia judicial.

Preparación para la corte

Una vez que se haya obtenido el informe, si la tutela es apropiada, la persona que está solicitando la tutela, o su abogado, necesitará preparar los siguientes documentos:

1. Petición: la solicitud oficial a la corte para nombrar un tutor.
2. Notificación de derechos: un resumen en lenguaje directo de los derechos del apelado según se exige en la Sección 5/11a-10 de la Ley de tutela.
3. Citación: la notificación oficial enviada a la persona con incapacidades acerca del proceso de tutela. Esto le da jurisdicción a la corte sobre el apelado (persona con incapacidades), si este aviso es entregado a la persona con incapacidades en la forma correcta.

4. Notificación a las partes interesadas: una comunicación informando la fecha, hora y lugar del proceso de tutela, que se envía a todos los familiares allegados, al tutor propuesto y a la persona con la que vive la persona con incapacidades, de manera que ellos puedan presentarse en la corte si así lo desean.
5. Orden: una orden propuesta para que la corte la firme si ésta decide que la tutela está justificada. Algunas cortes tienen formularios para varios tipos de tutela, otras tienen un solo formulario que se usa para todos los tipos de tutela, llenando o eliminando los espacios apropiados.
6. Juramento: o Juramento al asumir un cargo, que es el consentimiento oficial del tutor nombrado para servir como tutor.
7. Obligación: una promesa de asumir responsabilidad por daños financieros a los bienes hasta cierto límite designado. La corte puede requerir que otra persona firme conjuntamente como fiador. La corte puede dispensar esta obligación en aquellos casos en que no se trate de bienes.
8. Declaración: de derecho a despedir al tutor o modificar la orden de tutela. Este formulario (CCP-214) se exige en el condado de Cook. Esto varía en otros condados que pueden o no requerir un documento de este tipo. Este documento le informa sus derechos a la persona a la que se le acaba de adjudicar la nueva tutela.
9. Orden para GAL: es una orden propuesta para que la corte nombre un tutor para el proceso (GAL) para proteger los intereses de la supuesta persona con incapacidades en el proceso de tutela. Si el juez decide nombrar un GAL, la orden redactada puede ser usada con cambios o sin ellos.

Procedimientos judiciales

La petición es presentada al Secretario de la Corte de tutela, usualmente junto con el informe del médico. Se cobrará una tarifa por presentar el caso, a menos que él sea un indigente y le pida a la corte permiso para presentar el caso como una "persona pobre." La citación, con una copia adjunta de la petición, es sellada por el secretario y usualmente se entrega al alguacil mayor (sheriff) para que éste a su vez se la entregue a la persona con incapacidades.

En algunos condados el secretario de la corte le entrega los papeles al alguacil mayor. En otros condados el apelante (el individuo que solicita la tutela) es el que debe hacerlo. El alguacil mayor cobrará ciertos honorarios por entregar los papeles. El apelante deberá pagar los honorarios a menos que él sea un indigente y le pida a la corte permiso para presentar el caso como una "persona pobre".

Es posible hacer arreglos especiales para obtener una orden de la corte autorizando a otra persona que no sea el alguacil mayor para que entregue los papeles de la corte a la supuesta persona con incapacidades. Esto puede ser apropiado en el caso de que haya alguna indicación de que la presencia del alguacil mayor pudiera alterar a la persona con incapacidades, o si la persona con incapacidades se mudara para otro condado después de haberse presentado el caso pero antes de que los papeles hayan sido entregados. También se puede hacer esto para ahorrarse los honorarios del alguacil mayor.

La notificación, con una copia adjunta de la petición, se envía a cada una de las personas cuyos nombres y direcciones aparecen en la petición. Esto incluye al tutor propuesto y a la persona con quien reside la supuesta persona con incapacidades, así como también a

cualquier persona que esté actuando en ese momento como tutor de la supuesta persona con incapacidades.

La orden y el juramento son entregados al secretario de la corte al momento de presentar la petición o son presentados al juez en la audiencia. Estas prácticas varían de un condado a otro.

Es una buena idea el tener al menos dos copias de todos los papeles cuando se presenta el caso en la corte. Esto es, además de las copias adicionales de la petición que se adjuntan a la citación y a todas las notificaciones y copias para el archivo del apelante. También se debe recordar que la corte debe recibir documentos originales, los demás pueden recibir copias.

La fecha de la audiencia debe ser determinada por el secretario de la corte o el juez dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la petición. En el condado de Cook la fecha de la audiencia deberá ser lo más cercana posible a los 30 días a partir de la fecha de presentación para asegurar que el alguacil mayor tenga tiempo de entregar la citación. Si la fecha asignada sobrepasa los 30 días, esto se deberá informar al juez.

En la audiencia de tutela, es posible que sea necesario tener al menos un testigo para testificar en favor de la necesidad de obtener la tutela. En el condado de Cook rara vez se llama a los testigos, a menos que la supuesta persona con incapacidades dispute el nombramiento de un tutor, o exista alguna otra circunstancia extraordinaria. En otros condados el juez puede requerir un testigo para probar el caso aún cuando éste no haya sido disputado. No se exige que el médico testifique a menos que la corte así lo ordene. El testigo puede ser un enfermero, terapeuta, trabajador social, administrador del hogar de ancianos, etc. Si no se sabe con certeza si se van a necesitar testigos o no, lo mejor será estar preparado y tener un testigo "por si acaso".

La supuesta persona con incapacidades tiene derecho a asistir a la audiencia. Si la persona desea asistir pero tiene dificultad para moverse o transportarse, la corte y el tutor para el proceso deben ser avisados.

4. ¿PUEDE USARSE LA TUTELA EN CASO DE EMERGENCIA?

Sí. Cuando la corte determina que la protección y los servicios de emergencia son necesarios, puede ser nombrado un tutor temporal. Si existe una situación de emergencia que requiera que se nombre un tutor antes de que se pueda completar la audiencia de la petición de tutela, uno puede solicitar a la corte que nombre un tutor temporal hasta la audiencia. Se debe preparar una petición para una tutela temporal, junto con una orden propuesta para que el juez firme. El Condado de Cook y pocos condados más, tienen formularios para tutela temporal pero, en general, los documentos deben ser redactados por el apelante o su abogado. La corte debe designar, qué notificación se debe dar, si es que es necesario alguna, cómo y a quién. La corte puede luego nombrar un tutor temporal con poderes muy específicos y obligaciones escritas en la orden. La tutela temporal vence automáticamente cuando se nombra un tutor permanente, se rechaza la petición de tutela, o en un plazo de 60 días, lo que suceda antes. Un tutor temporal es adecuado sólo si existe una necesidad sustancial. Al determinar la necesidad de una tutela temporal, el bienestar y la protección inmediata de la supuesta persona incapacitada y todos sus bienes deben ser la principal preocupación, y los intereses del apelante, cualquier proveedor de servicios, o cualquier otra parte no sobrepasarán los intereses de la supuesta persona con incapacidades.

5. ¿PUEDE USARSE LA TUTELA COMO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN JUNTO CON ÓRDENES DE PROTECCIÓN?

Sí, la tutela tiene como fin proteger a la persona y la propiedad de aquellos que no pueden valerse por sí mismos, pero debe usarse con precaución. La tutela es una forma extrema de intervenir en la vida de una persona, porque el control sobre las decisiones personales y financieras es transferido a otra persona por un período de tiempo indefinido, frecuentemente de manera permanente.

Una vez establecida, puede ser extremadamente difícil revocarla, aún cuando el tutor o el apelante original consideren que la tutela ya no se necesita. Si las cortes exigen testimonio experto para apoyar la revocación de la tutela, es posible que los expertos tengan sus dudas para certificar que la persona no necesita tutela. El derecho a la vida privada e independencia para determinar como manejar sus propios asuntos es de vital importancia y debe ser limitado o eliminado solamente por causas muy graves.

La ley requiere que la tutela se use solamente si va a fomentar el bienestar de la persona con incapacidades y a proteger a la persona con incapacidades contra negligencia, explotación y abuso, y alienta el desarrollo máximo de independencia y seguridad en sí mismo.

Las órdenes de protección se definen en la Ley de violencia doméstica de Illinois (IDVA) de 1986, y la Ley de tutela incorpora las provisiones de la IDVA por referencia. La Ley de tutela prevé que todos los procedimientos de la IDVA para la emisión, aplicación y registro de órdenes de protección también estén disponibles en los casos de tutela. Como consecuencia, una orden de protección pueden unirse con una petición plenaria o temporal para la adjudicación de incapacidades, y una corte puede ingresar ambas órdenes, de protección y de nombramiento de tutores en el mismo proceso.

6. ¿CÓMO EVALÚA UNO QUE UNA PERSONA PUEDE NECESITAR DE TUTELA?

El hecho de que una persona tenga una incapacidad mental no indica automáticamente la necesidad de tutela. La prueba para determinar la necesidad de tutela se concentra en la capacidad de la persona de tomar decisiones y de comunicar adecuadamente las decisiones una vez tomadas. Tomar decisiones incorrectas o desatinadas periódicamente no es la prueba. Antes bien, es la incapacidad de participar en la toma de decisiones en primer lugar que es importante. Preguntas prácticas que se pueden hacer aparecen a continuación:

- 1) ¿Comprende la persona que es necesario tomar una decisión en particular?
- 2) ¿Comprende la persona las opciones disponibles en cualquier decisión?
- 3) ¿Comprende la persona las consecuencias de cada opción?
- 4) ¿Puede la persona informar adecuadamente a las partes apropiadas una vez que se ha tomado la decisión?

La incapacidad de tomar decisiones firmes sobre dónde vivir, dónde trabajar, cómo y cuándo buscar atención médica u otros servicios profesionales, cómo cuidar adecuadamente de los dependientes, y cómo comprar artículos como comida y vestimenta es una indicación de que una persona pueda necesitar algún servicio de tutela.

7. INSTRUCCIONES DE NO PROLONGAR LA VIDA, PODERES, SUSTITUTOS PARA TOMAR DECISIONES, Y OTRAS ALTERNATIVAS A LA TUTELA

La tutela puede ser la alternativa más restrictiva disponible para una persona que necesite asistencia personal o financiera. La tutela siempre significa la participación de una corte, con la probabilidad de un examen público de los asuntos privados de la persona. Se deben explorar todas las alternativas posibles antes de instituir los procesos de tutela. Profesionales médicos y legales competentes, trabajadores sociales, cuidadores, familiares y amigos deben reunirse y acordar un curso de acción adecuado cuando sea posible.

El uso de programas de beneficiarios, asesoramiento financiero y de asistencia para el pago de facturas, fideicomisos durante la vida de quien lo estableció, programas de economía doméstica y otros apoyos en el hogar, además de otros servicios de mediación pueden evitar la necesidad de la tutela.

Además, las leyes de Illinois proporcionan medios adicionales para cuidar de personas que lo necesitan con declaraciones de no prolongar la vida, poderes no caducables por incapacidad superveniente del mandante, y el uso de sustitutos encargados de tomar decisiones.

La Ley de Illinois sobre las instrucciones de no prolongar la vida establece el derecho fundamental de las personas de controlar las decisiones relacionadas con la administración de su propia atención médica. De acuerdo a esta ley, las personas están autorizadas a ejecutar declaraciones, o instrucciones de no prolongar la vida, indicando a los médicos abstenerse o retirar procedimientos que demoren el proceso de muerte en el caso de una enfermedad terminal. Una vez que las instrucciones de no prolongar la vida han sido adecuadamente firmadas en presencia de testigos, el documento debe ser entregado al médico tratante e ingresado en el archivo médico del paciente. El documento debe ser cumplido incluso después de que la persona ya no se encuentre en condiciones de participar activamente en la toma de decisiones con respecto a su atención médica.

La Ley sobre sustituto de atención a la salud, prevé un medio adicional de efectuar determinaciones sobre la atención a la salud en nombre de una persona incapacitada que requiere que se tome una decisión sobre su atención a la salud. De acuerdo a esta ley, un padre, cónyuge, hijo, hermano, pariente o amigo de una persona que no tiene la capacidad de tomar decisiones, aceptar o rechazar decisiones médicas, puede actuar como un sustituto para tomar decisiones. El sustituto responsable de tomar decisiones puede actuar sin un nombramiento de la corte y está legalmente autorizado a tomar decisiones para renunciar a un tratamiento para mantener la vida, donde un doctor ha encontrado que existe una condición médica que califica. Este proceso previsto bajo esta ley puede ser invocado cuando no se ha nombrado un tutor y no existe un poder legal ni se han ejecutado instrucciones de no prolongar la vida.

Bajo la Ley de Illinois sobre poderes legales, cada persona tiene el derecho de nombrar a un agente para tomar decisiones personales, sobre propiedades, o decisiones de atención a la salud. Cuando la persona se vuelve incapaz o incapacitada, el agente toma decisiones financieras y personales por la persona de acuerdo a lo establecido en el poder. Al firmar un formulario para un poder, la persona puede detallar cosas específicas que desee que un agente haga o no haga. Un individuo puede personalizar el formulario para limitar o aumentar los poderes que tendrá el apoderado, para reflejar así las preferencias personales. La ejecución del formulario no requiere la participación de la corte, y los formularios están disponibles fácilmente. Por ley, un formulario estatutario oficial detallando las opciones personales y financieras, si está adecuadamente firmado y ejecutado, se presume válido.

Un tipo más específico de poder legal existe bajo la Ley de declaración de preferencias de tratamiento de salud mental. Al igual que los poderes convencionales, los poderes para salud

mental tiene el propósito de proporcionar al mandante la capacidad de determinar qué sucederá y qué no, en el caso de que la persona necesite servicios de salud mental. A diferencia de los poderes convencionales, los poderes sobre salud mental no pueden ser revocados.

Se debe consultar a un abogado privado para comprender mejor los matices de los poderes y otros tipos de tomas de decisiones sustitutas.

8. ¿QUIÉN PUEDE ACTUAR COMO UN TUTOR?

Cualquier persona que tenga al menos 18 años de edad que se encuentre en su sano juicio, que no haya sido condenado de un delito grave, y que sea aceptado por la corte, puede ser nombrado el tutor de un adulto con incapacidades. Además de los requisitos antes mencionados, el tutor del estado debe ser un residente de Illinois.

Cualquier agencia, pública o privada, puede actuar como tutor de la persona o de los bienes, si la corte encuentra que es capaz de proporcionar un programa de tutela activo. La corte no nombrará como tutor a una agencia que esté proporcionando servicios residenciales a la persona con incapacidades. Esto es así para asegurar cualquier posible conflicto de intereses.

Una institución bancaria puede ser nombrada tutor de bienes pero no tutor de una persona.

9. ¿QUÉ TIPOS DE TUTELA ESTÁN DISPONIBLES BAJO LAS LEYES DE ILLINOIS?

Existen varios tipos de tutela disponibles bajo la Ley de tutela de Illinois. Es importante que se tengan en cuenta todas las opciones disponibles para determinar la forma adecuada de tutela para una persona específica con incapacidades. En cada caso, se debe tener en cuenta si se solicita una tutela limitada o plenaria. La tutela limitada se utiliza cuando la persona con incapacidades puede tomar algunas, pero no todas las decisiones con respecto a su cuidado personal y/o finanzas.

Las formas básicas que puede tomar la tutela son las siguientes:

- A. Tutela limitada: es usada cuando la persona con incapacidades puede tomar algunas, pero no todas las decisiones que conciernen a su persona y/o a sus bienes. "La tutela se debe ordenar solamente hasta el punto en que sea necesitada de acuerdo con las limitaciones mentales, físicas y de adaptación del individuo". Un tutor limitado tomará solamente aquellas decisiones concernientes al cuidado personal y las finanzas que el individuo bajo tutela no puede tomar. Los poderes de un tutor limitado deben ser expresados específicamente en la orden de la corte. El individuo bajo tutela retiene el poder de tomar todas las demás decisiones en relación con su persona y sus bienes. La tutela limitada puede ser usada para nombrar un tutor limitado para la persona, un tutor limitado para los bienes, o ambos.
- B. Tutela plenaria: es usada cuando las "limitaciones mentales, físicas y de adaptación del individuo" requieren un tutor que tenga el poder de tomar todas las decisiones importantes en relación con el cuidado personal y las finanzas del individuo. La Tutela Plenaria puede ser usada para la persona, para los bienes, o para ambos.

- C. Tutela de la persona: es usada cuando una persona, "debido a su incapacidad, carece del entendimiento suficiente o de la facultad para tomar o comunicar decisiones responsables en relación con el cuidado de su persona". El tutor de la persona toma decisiones con respecto a "la manutención, cuidado, bienestar, salud, educación,...mantenimiento y...servicios profesionales" (tales como educacionales, vocacionales, habilitación, tratamiento y servicios médicos) de la persona bajo tutela.
- D. Tutela de los bienes: es usada cuando la persona "debido a su incapacidad...es incapaz de administrar sus bienes o asuntos financieros". Un tutor de los bienes toma decisiones acerca de la administración de las propiedades y finanzas de la persona bajo tutela.
- E. Tutela temporal: es usada en una situación de emergencia. La tutela temporal no puede durar más de 60 días y es una forma de asegurar que la persona que muestra la necesidad de tutela reciba protección inmediata.
- F. Tutela de sucesión: es usada en caso de muerte, incapacidad o renuncia de la persona inicialmente nombrada como tutor, cuando todavía se necesita la tutela.
- G. Tutela testamentaria: es usada por los padres de la persona con incapacidades y designa, mediante testamento, a una persona que asume el nombramiento de la tutela en caso de la muerte de los padres. No obstante, la persona designada debe ser nombrada por la corte antes de que pueda actuar como tutor. La corte considerará a la persona designada pero no está obligada por la designación testamentaria. La corte puede nombrar a otra persona si se determina que el tutor propuesto no es apropiado.

10. ¿QUÉ TIEMPO TOMA EL PROCESO DE TUTELA

La tutela temporal puede ser obtenida rápidamente; es posible lograr que se nombre un tutor temporal el mismo día que se presenta la petición. El tiempo que se requiere para el proceso de tutela cuando no existe ninguna emergencia, depende de la disponibilidad de la información necesaria para preparar los papeles de la corte, la disponibilidad de un juez, el tipo de notificación requerida para cumplir con la Constitución de acuerdo con las circunstancias del caso y la existencia de factores complicados, tales como desacuerdos entre las partes interesadas, asuntos en debate, etc. En casos de rutina, el proceso que toma más tiempo es la preparación de los documentos y la recopilación de información para presentar el caso. Es importante investigar exhaustivamente el caso antes de presentarlo, ya que el mismo no puede ser retirado más adelante sin el permiso de la corte. No se permite presentar un caso insustancial ante la corte, y si el caso es presentado y más adelante se investiga y se encuentra que el mismo no tiene justificación, puede traer serias consecuencias para el apelante así como también para su abogado.

Una vez que el caso es presentado, generalmente toma entre 14 días y dos meses para que la corte tome una decisión. El hecho de que un tutor temporal pueda haber sido nombrado no implica que se nombrará un tutor permanente.